## Interlocutorio No.133/2022. Const.

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso ACCIÓN DE TUTELA de ROSANA ROJAS DE SERRANO contra ECOOPSOS ESS-EPS-S

# No.25368408 9001 2014 00008 00

### INCIDENTE DE DESACATO No. 3

Ante la presunta continuidad de incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el 13 de febrero de 2014 y previamente a darle apertura al trámite incidental de desacato presentado por la accionante Señora ROSANA ROJAS DE SERRANO, se DISPONE:

10) Requerir al representante legal de la ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S para que en el término improrrogable de un (1) día, informe si ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido en el asunto de la referencia el 13 de febrero de 2014, es decir, prestarle a Señora ROSANA ROJAS DE SERRANO, identificada con la C.C.No.20.662.161 de Jerusalén la atención integral en salud y que comprende la de consultas médicas, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos, hospitalización, evaluaciones previas y posteriores a la realización de cirugías, brindándole una adecuada recuperación, conforme a las prescripciones que los médicos adscritos a la entidad accionada y sus IPS'S efectúen para tal fin, pero especialmente, se repite, en prestarle una atención médica integral en el sentido de la falta de entrega de los medicamentos denominados "POLIETILENGLICOL MAS PROPILENTGLICOL 0,3%+COLIRIO OFTALMICO # 6 FRACOS" y "SITAGLIPTINA/METFORMINA CINFA 50 MG/1000 MG COMPRIMIDOS", toda vez que son las medicinas esenciales para el tratamiento de las enfermedades que padece y que fueran ordenadas por su médico tratante.

2º) Requerir al representante legal de la ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S para que en el término improrrogable de un (1) día proceda a hace entrega de los medicamentos denominados "POLIETILENGLICOL MAS

PROPILENTGLICOL 0,3%+COLIRIO OFTALMICO # 6 FRACOS" y "SITAGLIPTINA/METFORMINA CINFA 50 MG/1000 MG COMPRIMIDOS" a la incidentante ROSANA ROJAS DE SERRANO, identificada con la C.C.No.20.662.161 de Jerusalén.

- 3°) Requerir al representante legal de la ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS-EPS-S para que proceda en forma inmediata a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho y a dar las explicaciones que considere necesarias respecto de las manifestaciones realizadas por la incidentante ROSANA ROJAS DE SERRANO en el escrito incidental.
- 4º) Requerir tanto al SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD como al SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA para que en el término improrrogable de un (1) día hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido y en donde funge como accionante la Señora ROSANA ROJAS DE SERRANO, identificada con la C.C.No.20.662.161 de Jerusalén.
- 5º) Integrar este trámite incidental a la actuación que corresponde, es decir, a la acción de tutela que ha presentado la aquí incidentante contra la misma incidentada.

La Secretaría verificará el nombre del actual representante legal de la entidad incidentada e inmediatamente ha de librar las comunicaciones a que diere.

*<u><u>Gúmplase</u>*</u>

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA